



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 25 JUL. 2023

VISTO:



El Informe N°404-2023-SGT-GAF/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, Informe N°1142-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, Informe N°0680-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de mayores ingresos, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma S/..40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que mediante Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023;

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidos en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: “La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”;

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF, establece que en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 21°, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. El Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas numeral 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, en su numeral 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 290 - 2023- A/MPJB

Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



Que, mediante Informe N°404-2023-SGT-GAF/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, la Sub Gerente de Tesorería CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila informa mediante asunto incorporación de mayores ingresos mes de julio 2023 a la Gerencia de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, donde solicita se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se sirva INCORPORAR MAYORES INGRESOS por la Fuente de Financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

FTE. FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	: 11.21.11- IMPUESTO PREDIAL
IMPORTE	: S/ 40.000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)



Que, mediante Informe N°1142-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa mediante asunto incorporación de mayores ingresos mes de julio del 2023 al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, donde se eleva para su evaluación y determinación de incorporación de mayores ingresos;

Que, mediante Informe N°0680-2023-GMPP-GM/MPJB, de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Eco. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal Ing. Emilio C. Cordova Flores, mediante asunto crédito suplementario, señalando que se ha efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, en el marco de sus funciones y competencias, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de mayores ingresos, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma S/.40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:



INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5-RECURSOS DETERMINADOS
	08 impuestos municipales
	1.1.21.11 Predial
MONTO	: S/.40,000.00

Asimismo recomienda que se derive dicho expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 25 de julio del 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 y las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el crédito suplementario de mayores ingresos por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 08 Impuestos Municipales, incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de mayores ingresos, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma S/.40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS	(En Soles)
-----------------	-------------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 290 - 2023- A/MPJB

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5-RECURSOS DETERMINADOS
08 impuestos municipales
1.1.21.11 Predial

MONTO : S/.40,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



- Cc.
Archivo
- GM
 - GAF
 - OPP
 - OAJ
 - SGT
 - SGI